

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20200036400**

Estando el presente proceso para resolver sobre su admisión, observa el despacho que el predio mayor extensión es de un área de 114 Mts², con un avalúo catastral de \$225.471.000,00 y lo pretendido es una porción DEL 10% del mismo que corresponde a un área aproximada de 11,4 Mts., por una simple operación matemática se vislumbra que lo que correspondiese como avalúo al área pretendida en usucapión asciende a la suma de **\$22.547.100,00**, importe que no supera la cantidad de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo anterior este Despacho no es competente para conocer de este asunto por el factor de cuantía conforme al Art 25 del C.G.P., en consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de la referencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda y anexos a la oficina judicial para que se reparta a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS